

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Intervención****ANUNCIO****3332****99949**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remiten los artículos 177.2 y 3 y 179.4 de la misma ley y el artículo 20.3 en relación con los artículos 38.2 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el 26 de abril de 2018, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación de:

- El expediente nº 1 de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2018.

El resumen por capítulos de los expedientes a los que se ha hecho referencia es el siguiente:

Expediente nº 1 concesión de crédito extraordinarios en el presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para 2018.

Crédito extraordinarios.

Capítulo 6: Inversiones reales: 19.206,50 €.

Total crédito extraordinario: 19.206,50 €.

El total anterior se financia mediante:

1. Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe de 19.206,50 €.

Total de la financiación igual a crédito extraordinarios: 19.206,50 €.

Santa Cruz de La Palma, a 4 de junio de 2018.

El Presidente, Anselmo Francisco Pestana Padrón.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo****Secretaría Delegada****ANUNCIO****3333****97644**

Doña Belinda Pérez Reyes, Secretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, certifica que:

Con fecha 21 de febrero de 2017 se suscribió el Convenio de colaboración entre la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife y el Consorcio de Tributos de Tenerife para el desarrollo de iniciativas conjuntas en materia de aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones a la Gestión Territorial y Tributaria y la modernización administrativa, del tenor literal siguiente:

“Convenio de colaboración entre la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife y el Consorcio de Tributos de Tenerife para el desarrollo de iniciativas conjuntas en materia de aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones a la Gestión Territorial y Tributaria y la modernización administrativa.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.

Reunidos.

De una parte, D. Carlos Garcinuño Zurita, en su condición de Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

De otra, D. Aurelio Abreu Expósito, en su condición de Presidente P.D. del Consorcio de Tributos de Tenerife.

Ambas partes con la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente plena capacidad jurídica y competencia para obligarse a tal efecto.

Exponen.

1.- La Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife y el Consorcio de Tributos de Tenerife, desarrollan actualmente líneas de trabajo similares

orientadas a la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación y la modernización administrativa, en la gestión territorial y tributaria respectivamente.

2.- La colaboración tecnológica de ambas Entidades en el intercambio de información, el desarrollo de proyectos pilotos, la interoperabilidad de sistemas de información territorial integrando capas urbanísticas con capas de información tributaria generará un alto valor añadido además de posibilitar la prestación de un mejor servicio al ciudadano.

3.- El Consorcio de Tributos de Tenerife ha desarrollado un proyecto de gestión tributaria integral, vinculado a su Plan de Modernización, basado en la mejora de la eficiencia aplicando políticas de homogeneización, simplificación y racionalización en los procedimientos de trabajo apoyándose en el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, utilizando nuevos sistemas de hardware y software destinados a la implantación efectiva de la Administración electrónica en los tributos locales.

4.- La Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife también ha desarrollado herramientas y acciones de mejora para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la gestión administrativa, especialmente por su participación en el proyecto GABITEC III con el objetivo de avanzar en la implantación de la Sociedad de la información integrada en el territorio y la comunicación para lograr una gestión más eficaz de los recursos y una mayor transparencia hacia el ciudadano.

5.- La Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife y el Consorcio de Tributos de Tenerife, consideran de gran interés la colaboración mutua en materia de aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación a la gestión territorial y tributaria y la modernización administrativa.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

Cláusulas.

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio, que no tiene contenido económico, es establecer un marco estable de

colaboración entre ambas instituciones, para el impulso de iniciativas conjuntas en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación y su aplicación a la gestión territorial y tributaria y la modernización administrativa, así como la interoperabilidad entre ambas Entidades y otras Administraciones con competencia en la materia.

Para lograr tal fin se creará un “cluster de conocimiento”, con el objetivo de definir y poner en marcha iniciativas que, mediante la aplicación de buenas prácticas y utilización de herramientas tecnológicas, permitan mejorar la gestión del territorio e impulsar la modernización de ambas Entidades, con el fin último de ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos. A tal efecto, se constituirán los Grupos de Trabajo que se determine de mutuo acuerdo para alcanzar los objetivos del convenio, entre otros, los relativos a innovación y procedimientos urbanísticos y su integración con la información tributaria, y se definirán las herramientas colaborativas, de difusión de resultados y de transferencia de conocimiento adecuados al mismo, así como el intercambio de conocimientos y de herramientas.

Segunda.- Naturaleza y Régimen Jurídico.

El presente Convenio es de carácter administrativo y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se considera incluido en el artículo 4.1c). Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2009, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de su aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicho Real Decreto Legislativo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse y se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas, tal y como dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Administrativa.

Tercera.- Causas de resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por acuerdo de las partes firmantes o por decisión unilateral cuando existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de un mes.

Cuarta.- Protección de datos.

La ejecución del presente convenio se atenderá a las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de desarrollo, quedando garantizados y protegidos, en todo momento, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas y, especialmente, de su honor e intimidad personal y familiar.

Quinta.- Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su formalización y tendrá una duración de dos años, prorrogables por idéntico plazo con la conformidad de ambas partes.

Todas las partes, en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto firman el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2018.

El Sr. Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, Carlos Garcinuño Zurita.- El Presidente, p.d. del Consorcio de Tributos de Tenerife, Aurelio Abreu Expósito.- La Secretaria Delegada, Belinda Pérez Reyes.

**Área de Gobierno de Hacienda
y Recursos Humanos**

Sección de Formación, Selección y Promoción**A N U N C I O****3334****101031**

Anuncio relativo a la designación nominal del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera, de

una plaza de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales, perteneciente al grupo A, subgrupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Superior, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición.

El Servicio de Recursos Humanos comunica que la Sra. Directora General de Recursos Humanos, mediante Resolución dictada con fecha 7 de junio de 2018, ha dispuesto lo que a continuación literalmente se transcribe:

Asunto: designación nominal del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera, de una plaza de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales, perteneciente al grupo A, subgrupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Superior, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición.

Visto el expediente relativo al proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera, de una plaza de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales, perteneciente al grupo A, subgrupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Superior, por el turno de promoción interna y el sistema de concurso oposición, el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos informa lo siguiente:

“Antecedentes de hecho.

I.- El Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde y Concejales de Gobierno en materia de Hacienda y Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 20 de abril de 2018, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Superior, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A1, por el turno de promoción interna y el sistema de concurso oposición, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 51, de fecha 27 de abril de 2018.

II.- El 1 de junio del presente año (NRE 2018055518), se recibe oficio del Sr. Director General de la Función Pública del Gobierno de Canarias, D. Francisco Javier Rodríguez Castillo, mediante el cual se autoriza a Do-